

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte *¡El Cambio lo hacemos todos...!*



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0251-2023-MDP/A**

PIMENTEL, 07 DE AGOSTO DE 2023.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL**

**VISTO:**

- Resolución de Alcaldía N° 071-2023-MDP/A
- Informe N° 483-2023-MDP/OGPP
- Informe Legal N° 442-2023-MDP/OGAJ

Documentos referentes a la Rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 071-2023-MDP/A, de fecha 14 de febrero del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación de error material es un medio procesal mediante el cual un administrador busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada de tal modo que una simple lectura de su texto original duda sobre su alcance, vigencia o cometido. El error material debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se evidencian por sí solos, sin necesidad de mayores razonamientos manifestándose "prima facie" por su sola lectura;

Que, de acuerdo a la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 201°, indica: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez,

Página 1 | 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva llene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error; Que, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0071-2023-MDP/A, de fecha 14 de febrero del 2023, en su Artículo Primero se señala lo siguiente:

## ARTÍCULO I. OBJETO

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos, vía crédito suplementario, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel del Departamento de Lambayeque para el Año Fiscal 2023, por las Fuentes de Financiamiento o 2 Recursos Directamente Recaudados y 5 Recursos Determinados hasta por la suma de S/ 7 707 976.00 (Siete millones setecientos siete mil novecientos setenta y seis con 00/100 soles),

Que, con Informe N° 483-2023-MDP/OGPP de fecha 27 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que se han encontrado incidencias en la Resolución de Alcaldía N° 071-2023-MDP/A de fecha 14 de febrero de 2023, el cual autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos, vía crédito suplementario, en el presupuesto institucional 2023 por las fuentes de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados y 5 Recursos Determinados hasta por la suma de S/ 7 707, 976.00 Soles, sin embargo debió indicarse el monto de S/ 982,326.00 Soles, por la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados.

Que, mediante Informe Legal N° 442-2023-MDP/OGAJ, de fecha 26 de julio del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, siendo esta oficina el órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la Entidad se ajusten a la Ley, así brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal, ha cumplido con realizar el análisis técnico legal respectivo, por ende, OPINO que se debe rectificar la Resolución de Alcaldía N° 071-2023-MDP/A de fecha 14 de febrero de 2023, debiendo consignarse lo siguiente:

## Artículo 1: objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos, vía crédito suplementario, en el presupuesto institucional 2023 por las fuentes de financiamiento 5 Recursos Determinados, hasta por la suma de S/ 5/ 982,326.00 (Novecientos ochenta y dos mil Tres veintiséis con 00/100 soles).

Página 2 | 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, mediante proveído de acción de fecha 01 de agosto del 2023, Gerencia Municipal deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444, establece; “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL, CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 071-2023-MDP/A, DE FECHA 14 DE FEBRERO DEL 2023, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

### **DICE:**

#### **ARTÍCULO I. OBJETO**

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos, vía crédito suplementario, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel del Departamento de Lambayeque para el Año Fiscal 2023, por las Fuentes de Financiamiento o 2 Recursos Directamente Recaudados y 5 Recursos Determinados hasta por la suma de S/ 7 707 976.00 (Siete millones setecientos siete mil novecientos setenta y seis con 00/100 soles),

### **DEBE DECIR:**

#### **ARTÍCULO I. OBJETO**

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos, vía crédito suplementario, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel del Departamento de Lambayeque para el Año Fiscal 2023, por las Fuentes de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Financiamiento 5 Recursos Determinados hasta por la suma de S/ 982, 326.00 (Novecientos ochenta y dos mil trescientos veintiséis con 00/100 soles),

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **PRECISAR**, que queda subsistente el contenido de la Resolución de Alcaldía N° 071-2023-MDP/A, de fecha 14 de febrero del 2023, en todo aquello que no se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ADJUNTAR**, copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen a la resolución rectificadora.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación al administrado (a).

**ARTÍCULO QUINTO.** – **DIFUNDIR**, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
*Enrique Javier Navarro Cacho Sousa*  
ALCALDE



DISTRIBUCIÓN  
OGPP  
OTI  
OGACGD  
ARCHIVO

Página 4 | 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe